



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
AREA DE DEPORTES Y REACREACION**

**REGLAMENTO GENERAL PARA PERTENECER A LOS SELECCIONADOS
INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Resolución No. 002

Por medio de la cual se promulga el REGLAMENTO GENERAL PARA PERTENECER A LOS SELECCIONADOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

La Dirección del Sistema de Bienestar, en virtud de las atribuciones proferidas por el Acuerdo No. 086, del 03 de Octubre del 2006; expedido por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, por medio del cual se reglamenta la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario y

C O N S I D E R A N D O

- A. Que el presente reglamento tiene como fin establecer los criterios y mecanismos adecuados para establecer las pautas a seguir para la selección de miembros de la comunidad universitaria interesados en conformar los equipos Institucionales de la Universidad de Nariño, que la representarán en eventos oficiales.
- B. Que este reglamento, rige para todos los eventos deportivos que sean autorizados y/o organizados por el Sistema de Bienestar Universitario, a través del Área de Deportes y Recreación; de acuerdo al Plan de Acción aprobado en la vigencia de la ejecución de los eventos.
- C. Que es deber del Sistema de Bienestar Universitario trazar y definir directrices claras que conlleven al manejo adecuado de la selección de los interesados a conformar los diferentes seleccionados de la Universidad.
- D. Que es necesario definir normas disciplinarias que orienten el correcto comportamiento y desempeño de la Comunidad Universitaria que conforman los diferentes seleccionados de la Institución.
- E. Que se debe establecer procedimientos administrativos para determinar la autorización y asignación de recursos para la participación en eventos deportivos de carácter zonal departamental, regional o nacional.
- F. Que se debe garantizar el buen comportamiento de los integrantes y de los seleccionados en todos los eventos que la Institución participe.
- G. Que es deber del Sistema de Bienestar Universitario generar estrategias encaminadas a Mitigar y/o prevenir los riesgos de accidentes deportivos, determinando reglas que promuevan la sana competencia y el juego limpio.

- H. Que es necesario fortalecer el sentido de pertenencia, al representar a la Universidad de Nariño ante otras instituciones.

R E S U E L V E

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA PERTENECER A LOS SELECCIONADOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTICULO 1. Podrán hacer parte de los seleccionados Institucionales los estudiantes que estén debidamente matriculados académicamente y financieramente en la Universidad de Nariño. La Planilla de Preinscripción e Inscripción Deporte Competitivo y de Proyección de Código: COD-GBU-FR-13 – Versión 2., debe ser diligenciada correctamente por el entrenador de la disciplina y posteriormente será remitida a la Oficina de Control y Registro Académico (OCARA), con el fin de verificar en el sistema la veracidad de la información suministrada.

ARTICULO 2. Podrán hacer parte de los seleccionados Institucionales los trabajadores y el personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, que se encuentren con contrato vigente con la Universidad de Nariño. La Planilla de Preinscripción e Inscripción Deporte Competitivo y de Proyección de Código: COD-GBU-FR-13 – Versión 2, debe ser diligenciada correctamente por el entrenador de la disciplina y posteriormente será remitida a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de verificar en el sistema la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO 1: El personal vinculado por OPS, deben estar afiliados a una aseguradora de riesgos laborales, y presentar la respectiva certificación de afiliación a recursos humanos y al entrenador antes del inicio a su práctica de entrenamiento.

ARTICULO 3. Realización de LA HISTORIA MÉDICA PARA VALORACION DE DEPORTISTAS, de acuerdo a la ficha estipulada, es de estricto cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria que pretendan integrar los seleccionados institucionales. Dicho examen deberá realizarse en la Unidad de Salud Estudiantil Sede VIPRI, antes de iniciar entrenamientos y de acuerdo al cronograma que se establezca desde el Sistema de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4. Realización de LA HISTORIA MEDICA PARA VALORACION DE DEPORTISTAS, de acuerdo a la ficha estipulada, es de estricto cumplimiento para todos la Comunidad Universitaria que participen en el programa de Deportes de Proyección. Dicho examen deberá realizarse en la Unidad de Salud Estudiantil Sede VIPRI, antes de iniciar entrenamientos y de acuerdo al cronograma que se establezca desde el Sistema de Bienestar Universitario.

ARTICULO 5. Los profesionales adscritos al Área de Deportes y Recreación del Sistema de Bienestar Universitario, se encargaran de realizar el Test Físico Técnico, de acuerdo a la disciplina deportiva; donde se determinará las aptitudes y capacidades para integrar los seleccionados o sugerir integrar los grupos de Deporte de Proyección, para iniciar el proceso sistemático del fortalecimiento de su técnica y acondicionamiento físico.

ARTICULO 6. Serán indicadores para ser seleccionados: Buena técnica, inteligencia-habilidad, rapidez mental, buena condición física, versatilidad en conceptos tácticos y conocer reglamento específico de la disciplina deportiva.

ARTICULO 7. Para la elección del deportista, se tendrá en cuenta las cualidades personales, entendidas como los valores de responsabilidad, honestidad, tolerancia, respeto, solidaridad y sobre todo sentido de pertenencia con la universidad.

ARTICULO 8. El porcentaje de asistencia a entrenamientos debe ser un promedio superior o igual al 75% semestral. Para casos especiales; se consensuará entre entrenador y deportista. Este porcentaje será soportado, teniendo en cuenta el Formato de Control de Asistencia Semanal Código: COD-GBU-FR-01 – Versión 2.

ARTICULO 9. Podrán participar en los Juegos Deportivos Universitarios de ASCUN (Fase Zonal, Regional y Nacional) los estudiantes que acrediten un promedio académico acumulado igual o superior a 3.3.

ARTICULO 10. Podrán participar en los Juegos Deportivos Universitarios de ASCUN (Fase Zonal y Regional) los estudiantes que tengan una edad de 27 años cumplidos en el año de realización del evento y una edad de 28 años cumplidos en el año de realización de los Juegos Deportivos Universitarios Nacionales. Tal como lo estipula su Reglamento.

CAPITULO II

EXCLUSIÓN DE LOS SELECCIONADOS

ARTICULO 11. Serán causales de exclusión los deportistas integrantes de los seleccionados oficiales de la Universidad de Nariño, que falten a las siguientes normas:

1. No cumplir con el Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño dentro y fuera de la selección.
2. Incurrir en actos de indisciplina en las participaciones de Campeonatos Zonales, Regionales o Nacionales que la Universidad participe. Como: No acatar los horarios determinados por entrenador o delegados en las concentraciones del equipo, ausentarse de la concentración sin aviso previo, incumplir las normas que se establezcan de mutuo acuerdo durante la competencia.
3. Asistencia semestral injustificada, inferior al 75 %. Este porcentaje será soportado teniendo en cuenta el Formato de Control de Asistencia Semanal. Código: COD-GBU-FR-01.
4. No asistir reincidente e injustificadamente a tres (03) encuentros deportivos de los Campeonatos o Torneos donde participe oficialmente la Universidad. Este hecho será soportado teniendo en cuenta las planillas oficiales de Juego.
5. No usar o hacer uso inadecuado de las prendas deportivas institucionales en Campeonatos Oficiales.
6. Prestar las prendas deportivas de la Institución, a personas ajenas a la comunidad universitaria, ya que estas son para uso exclusivo a quien se asigna.

7. No hacer devolución del material deportivo asignado, en el Área de Deportes y Recreación en la fecha determinada en el Formato de Autorización Préstamo de Material Deportivo. Código: COD-GBU-FR-20.
8. No cumplir con los horarios de entrenamiento, horarios de concentración del equipo, rehusarse a realizar la preparación física – técnica del plan de trabajo presentado y expuesto por el entrenador en los diferentes micro ciclos y las demás reglas que se establezcan al interior de las personas que integren el seleccionado.
9. Mal comportamiento de los deportistas en Campeonatos Internos organizados por el Área de Deportes y Recreación.
10. Irrespeto, maltrato físico o verbal a sus compañeros, entrenador o personal de apoyo.
11. Uso de sustancias psicoactivas o alucinógenas y/o bebidas alcohólicas en la fase de entrenamiento, precompetitiva o competitiva.
12. Suplantación y adulteración de documentos.
13. Insuficiente rendimiento físico, técnico y táctico durante las prácticas y encuentros deportivos, teniendo como referente los test físico - técnicos referidos por el entrenador y aplicados en las fases de preparación y competencia.
14. Incumplir con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS

ARTICULO 12. Realizar con responsabilidad y conciencia individual el precalentamiento, calentamiento y estiramiento, bajo la dirección del entrenador correspondiente antes y después de la actividad física.

ARTICULO 13. Procurar el cuidado integral de su salud. No sobrepasar los límites físicos individuales. Controlar el ritmo de ejecución a través de la frecuencia cardiaca.

ARTICULO 14. Establecer periodos de descanso o pausa activa.

ARTICULO 15. De presentarse alguna eventualidad, informar oportunamente al entrenador los cambios fisiológicos que se presenten durante la práctica de la actividad física o deportiva que impidan su continuidad.

ARTICULO 16. Utilizar la indumentaria y protección adecuada y específica del deporte para su práctica.

ARTICULO 17. Controlar la agresividad, que incidan en comportamientos violentos o antideportivos donde se perjudique y perjudique a los compañeros de juego ya sean del mismo equipo u oponentes.

ARTICULO 18. Revisar el estado general de los escenarios deportivos antes de comenzar la actividad.

ARTICULO 19. Utilización correcta de los espacios, instalaciones y materiales deportivos.

ARTICULO 20. Abstenerse de realizar la práctica deportiva si por factores climáticos o técnicos puedan generar lesiones deportivas o incidentes dentro del escenario. Realizar la práctica deportiva, solo cuando las condiciones ambientales lo permitan.

ARTICULO 21. Adoptar hábitos adecuados de nutrición y de higiene personal antes, durante y después de la práctica deportiva. (Uñas de manos y pies deben estar correctamente cortadas, el cabello debe llevarse recogido o corto, para evitar accidentes por una mala visibilidad o que interfieran negativamente con los materiales deportivos utilizados).

ARTICULO 22. Portar los documentos de identificación, carnet de estudiante y de E.P.S vigente.

ARTICULO 23. Tener en cuenta las instrucciones de seguridad y recomendaciones impartidas por el responsable de la actividad, realizadas antes del desarrollo de la práctica deportiva.

ARTICULO 24. Este reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

Se firma en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO ORIGINAL

LILIANA DAVILA HIDALGO
Directora Sistema de Bienestar Universitario
Universidad de Nariño